



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL

RAD. 47001405301020170054700

DEMANDANTE: LUZ SANTANDER BERMUDEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS BECERRA VARONA Y PERSONA INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso verbal, indicándole que en fecha 15 de Diciembre de 2023 se realizó la audiencia inicial que trata el artículo 373 del CGP, en la cual, el extremo activo confesó espontáneamente conocer a los herederos determinados del fallecido **CARLOS BECERRA VARONA**. Sírvase Proveer. 11 de Enero de 2024.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el informe secretarial y reexaminada la grabación de la audiencia inicial de fecha 15 de Diciembre de 2023, el Despacho advierte que mientras se estaba realizando el interrogatorio exhaustivo que trata el artículo 372 del CGP, la demandante **LUZ SANTANDER BERMUDEZ** confesó conocer a los hijos (*herederos determinados*) del fallecido **CARLOS BECERRA VARONA**, indicando que son cuatro (4) hermanos, inclusive manifestando el nombre de algunos de ellos y sosteniendo que mantuvo conversaciones con los mismos antes de presentar la demanda referenciada en el epígrafe.

Así las cosas y al estudiar la confesión del extremo demandante, se pudo acreditar que esta tiene conocimiento de quienes son los herederos del causante **CARLOS BECERRA VARONA**, este Despacho advierte la ocurrencia de la causal de nulidad prevista en el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, al no haberse practicado en legal forma la notificación de la admisión de la demanda las personas que debían ser citadas como partes, en efecto, se verifica que la presente demanda declarativa fue dirigida en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS BECERRA VARONA Y PERSONA INDETERMINADAS**, y no en contra de los herederos determinados del causante, lo anterior en virtud a que el extremo demandante conoce quienes son los hijos del fallecido **CARLOS BECERRA VARONA**, ya que así lo confesó en el interrogatorio que se le practicó el pasado 15 de Diciembre de 2023.

En consecuencia, corresponde al Despacho declarar la nulidad de lo actuado en el presente proceso a partir del auto admisorio inclusive, al estar la demanda dirigida contra los herederos indeterminados del señor **BECERRA VARONA** aun conociendo los nombres y el paradero de los herederos determinados de este último por parte de la demandante **LUZ SANTANDER BERMUDEZ**, ya que correspondía llamar a juicio a sus herederos determinados cuando se conocieran, situación esta que vició toda la actuación adelantada en el presente proceso, razón por la cual se ordenará



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL

RAD. 47001405301020170054700

DEMANDANTE: LUZ SANTANDER BERMUDEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS BECERRA VARONA Y PERSONA INDETERMINADAS

inadmitir la demanda, con el fin que el demandante dirija su demanda contra los legítimos contradictores herederos determinados del señor **CARLOS BECERRA VARONA**, en consideración a la confesión hecha por la demandante en el interrogatorio exhaustivo en la audiencia inicial de fecha 15 de Diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio inclusive, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, inadmitase la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Mantener en secretaria la demanda por el termino de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane lo relativo a la parte pasiva de la litis, dirigiendo su demanda contra los legítimos contradictores herederos determinados del señor **CARLOS BECERRA VARONA**, en consideración a la confesión de la señora **LUZ SANTANDER BERMUDEZ**, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 001 de fecha 15 de noviembre de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION MATERIAL

RAD. 47001405301020170054700

DEMANDANTE: LUZ SANTANDER BERMUDEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS BECERRA VARONA Y PERSONA INDETERMINADAS

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a5ce7a2e1609bd02507949917237475999259308f453dd147abb85d4ffa5e7**

Documento generado en 12/01/2024 09:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>